

ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

Contrato para la adquisición de: bienes de inversión (Equipo medico grupo 531), régimen ordinario, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa **Sanabria Corporativo Médico**, **S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. José Eduardo Pizano Martínez**, en su carácter de representante legal y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara **"LAS PARTES"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"LAS PARTES", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el del oficio de invitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general del oficio, así como el resultado del fallo.

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante, el Lic. Sergio Pérez Aguilera, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 82016 de fecha 2 de mayo de 2007 otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde Notario Publico numero 104 de la ciudad de México D.F. inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 142 de la sección III del registro y con fundamento en el Artículo 277 F de la invocada Ley, se encuentra autorizado a celebrar contratos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente ejercicio fiscal.
- I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el **Dr. Cuauhtemoc Jiménez de la Fuente, Jefe Delegacional de Prestaciones Medicas**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por "LAS PARTES".
- **I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de: bienes de inversión (Equipo medico grupo 531).
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria, dictamen no. DDP/41/0503 Anexo No. 2 (Dos).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Publica Internacional Mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio No. SA-019GYR005-T236-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

- **I.8.-** Con fecha **18 de Octubre de 2012**, La Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.9- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.
- II.- "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,623, de fecha 18 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rabago Preciado, Notario Público número 42 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 13329 de fecha 31 de enero de 2002.
- II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 32,588, de fecha 26 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, Notario Público número 40, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Compra-Venta de equipo médico, muebles médicos y material de curación.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes SCM-020109-BH3 y su número de proveedor es 00077744.
- **II.5.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **II.6** Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. B. No. 863, colonia Seatle Zapopan, Jalisco. c.p. 45150.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a recibir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo número 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad total de los bienes a adquirir.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto total para pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$138,400.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los **veinte (20)** días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley y la materia

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizara la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN, para tal efecto deberá proporcionar a la Jefatura de Finanzas, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160., El numero de cuenta, Clave del Banco, Sucursal, a Nombre del el Proveedor. Así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **Artículo 90 del** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen bienes a "EL INSTITUTO", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA: La entrega de los bienes, y en su caso, la instalación, puesta en operación y capacitación, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" deberá realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a partir de la fecha de la firma del contrato, en el lugar que se indica en el anexo número 4 (cuatro) el cual forma parte del presente contrato. La instalación y puesta en operación deberá realizarse en las fechas y horarios que se establezcan previa coordinación con el responsable del lugar de destino, en horarios de 9:00 a 14:00 hrs.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar y, en su caso, efectuar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados en el Anexo número 1 (Uno). Así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

d Y

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en las cedulas o fichas técnicas especificadas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación, capacitación y puesta en operación, establecidas en la presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes. Salvo en los casos que el área usuaria determine postergar fecha para dicha instalación, capacitación y puesta en operación, "EL PROVEEDOR" firmara carta compromiso donde se especificara previamente la fecha para cumplir con lo anterior.

En los supuestos de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las fechas solicitadas por "EL INSTITUTO" para los bienes que requieran instalación, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, estipuladas en el acta entrega recepción y en la carta compromiso requerida en el párrafo anterior, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" conforme al formato contenido en el anexo número 3 (Tres) del presente contrato, en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la apertura, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, en las fechas horarios y lugares estipulados en el anexo número 4 (Cuatro). Y conjuntamente con la unidad médica o área que recibe, elaborar acta entrega recepción anexo número 5 (Cinco) el cual deberá estar debidamente firmada y sellada por la unidad, donde se especifique que cumplió con su entrega, capacitación y puesta en operación de dichos equipos. Este documento, debe ser en original y sus cuatro copias., En caso de que no requieran de instalación capacitación y puesta en operación deberán especificarlo en la misma acta entrega recepción. Siendo requisito indispensable dicho documento para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

(En equipo médico, se deberá incluir, adicionalmente y, en su caso, el texto siguiente:)

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

- 1. Nombre o denominación del fabricante.
- 2. Domicilio completo.
- 3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- 4. Plazo de garantía del bien.
- 5. Número del contrato."

SUMINISTRO, CAPACITACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, REFACCIONES, CONSUMIBLES. GRUPO 531 PARTIDA 1.

A).- SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Los equipos deberán ser suministrados y puestos en operación por "EL PROVEEDOR" en la Unidad Médica que se indican en el **anexo número 3 (Tres).**





ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR", el personal de "EL INSTITUTO" intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

B).-CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega, instalación y puesta en operación de los equipos en las Unidades Médicas, la capacitación en dos ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas, y en caso de que la unidad medica lo requiera un segundo período de capacitación en los mismos términos dentro del periodo de garantía, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

C).- ASISTENCIA TÉCNICA

Será obligación de "EL PROVEEDOR", el otorgar soporte y asistencia técnica a "EL INSTITUTO", cuando ésta así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "EL PROVEEDOR" y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar por cada uno de ellos un juego originales del manual de operación completo, y que deberá ser en el que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para "EL INSTITUTO", cuando este así lo requiera.

D).-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal de **"EL INSTITUTO"**; **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

E).-REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" esta obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a "EL INSTITUTO" para los bienes.

F).-CONSUMIBLES

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica.

En el caso de que "EL INSTITUTO" no lo haya señalado, y el equipo a adquirir requiera para su operación el uso de consumibles "EL PROVEEDOR" deberá indicarlo, en el Anexo Número 1 (uno) del presente contrato.







ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Unidad Medica, notificará y solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes, *dentro de los 3 días* hábiles siguientes al momento en que se haya percatado de defectos a simple vista o de fabricación, o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o problemas de calidad.

Cuando esto ocurra, "EL PROVEEDOR" en su caso deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", toda vez que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre este bien.

"EL PROVEEDOR" quedara obligado ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Lo anterior Con fundamento en el Artículo 53.- Segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no restituya los bienes como se indica en el presente numeral de estas condiciones, se obligara a pagar a "EL INSTITUTO" el monto que representen los bienes a valor presente más el importe correspondiente a los gastos asociados.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR", sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito del Instituto, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTIAS.

GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por (36 meses) contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y serán firmados por su representante

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo Número 6 (seis).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.







ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Depto. De Finanzas Delegacional cita ubicada en Av. Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit México.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía será **indivisible** y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, misma que Deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i), numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Si la entrega se realiza dentro de los diez días posteriores a la fecha firma del contrato no será necesario entregar fianza de garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

 b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los adjudicados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES."EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el
equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. en cada uno de los supuestos
siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo parrafo de la cláusula quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera total al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al calendario de entregas o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, con fundamento a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.







ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

Conforme a lo previsto en el artículo **96 del Reglamento** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ultimo párrafo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a El Instituto la sanción impuesta a El proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y ultimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (Uno)

"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo número 2 (Dos)

"Disponibilidad presupuestal"

Anexo número 3 (Tres)

"Remisión del Pedido"

Anexo número 4 (cuatro)

"Lugar y domicilio de Entrega"

Anexo número 5 (cinco)

"Acta Recepción de Entrega"

Anexo número 6 (seis)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 24 de Octubre al 31 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 24 de Octubre de 2012.

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

"EL PROVEEDOR" Sanabria Corporativo Megico, S.A. de C.V.

Lic. Sergio Pérez Aguilera Delegado estatal en Nayarit C. José Eduarde Pizano Martínez Représentante Legal

POR EL AREA USUARIA (Administra este Contrato)

Dr. Cuauhtemoc Jiménez de la Fuente lefa Delegacional de Prestaciones Medicas



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ANEXO NO. 1 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"



SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPUESTA ECONOMICA

		DIA	MES	AÑO
	FEC	HA 18	10	2012
OMBRE DEL LICITANTE SANABRIA	CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C	.V. RF	.C. SCM-020109-BH3	
OMICILIO: V. B No. 863, COL. SEATTLE, ZAPOR		FABRICANTE: DISTRIBUIDOR		
	AN, JAL			R.F.C. SCM-020109-BH3
TILLE ONO TO THE	La Leax	CORREO ELECTI	RONICO NUMERO	DE PROVEEDOR DEL IMS:
(33) 12022638, 12022639	(33)12022641, 12022642	licitaciones@eanche	10.000	A CO. AND DESCRIPTION OF PROPERTY AND DESCRIPTION OF PARTY AND DESCRIPT
os bienes propuestos, se apegan a la c	escripción, características y presenta	ición solicitada por el IMS!	S v que se indican en e	Anevo Número 1 (uno) do
convocatoria de la Licitación Pública I	nternacional Mixta Nº SA-019GYR005	5-T236-2012.	a y que se muican en e	Anexo Numero 1 (uno) de

Partida	Clave Articulo	Clave SAI	descripcion	Unidad	Pais de	Marca	Cantidad		importe
il.	PREI				origen			unitario	
2	000000000011764	531.292.0258.01.01	CARDIOTOCOGRAFO	PZA		DANATECH	2	69,200.00	138,400.00
1			·]					
	 								
	 		·					SUBTOTAL	138,400.00
						·		JVA	22,144.00
		i		L	<u> </u>		IMPO	ORTE TOTAL	160,544.00

(CIENTO SECENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Incluye instalacion, capacitacion, puesta en operación, asistencia tecnica, mantenimiento, refacciones, accesorios, consumibles y recursos adicionales durante el tiempo de la garantía de los equipos

JOSE EDUA MO PIZANO MARTINEZ

NOMBRE Y FIRM DEL REPRESENTANTE

AUTORIZADO POR EL LICITANTE





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ADJUD, DIRECTA.	SA-019GYR005-T131-2012	CANTIDAD 2	LICITANTE	SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V.
PARTIDA	1		MARCA	DANATECH
CLAVE SAI	531.292.0258.01.01		MODELO	F-6
CLAVE PREI	00000000011764		CATALOGO	
	NOMBRE GENERICO		GARANTIA	36 MESES
CA	ARDIOTOCOGRAFO			

	DESCRIPCION TECNICA DEL PROVEEDOR
	definicion equipo para la deteccion de la frecuancia cardiaca fetal por efecto dopler y actividad uternia por metodo no invasivo descrpcion
FOLLETO REVERSO	con pantalla LCD de 12.1" color touch scrren
FOLLETO REVERSO	un transductor multicristal para frecuencia cardiaca fetal
FOLLETO REVERSO	un transductor para actividad uterina
FOLLETO REVERSO	registrador termico con dos canales uno para toco y otro para cardio
FOLLETO REVERSO	dos velocidades como minimo, dentro del rango de 1 a 3 cm/min
FOLLETO FRENTE	con autoprueba
FOLLETO REVERSO	despliegue numerico en pantalla de: latidos/minuto fetal con rango de 30 a 240 o mayor: en pantalla y en papel, de la actividad uterina con registro de : deteccion del movimiento fetal en forma manual y automatica: fecha y hora
FOLLETO REVERSO	con estimuldaor vibroacustico
FOLLETO REVERSO	con capacidad de incrementar su nivel tecnologico
FOLLETO REVERSO	con interface para monitores y otros sistemas de informacion
PAGINA 1 Y 51 MANUAL DE USUARIO	con softhware interno para la gravacion de datos y visualizacion en pc
FOLLETO REVERSO	con almacenamiento de datos de al menos 8 hrs.
FOLLETO FRENTE	con capacidad de transferencia de datos via RS232
FOLLETO REVERSO	con capacidad de incluir anotaciones por parte del usuario







ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

FOLLETO alarmas con niveles de prioridad REVERSO

FOLLETO opcion a futuro para uso gemelar y de trillisos FRENTE

accesorios

FOLLETO estimulador acustico para provocar movimientos fetales

FOLLETO carro de transporte. REVERSO

refacciones no requiere consumibles

FOLLETO gel conductor (dos frascos) INCLUIDOS REVERSO

FOLLETO papel fermico de dos canales INCLUIDO REVERSO

instalacion

FOLLETO corriente electrica 120v/60hz

REVERSO

operación por personalidad especializado y de acuerdo al manual de operación

mantenimiento preventivo

correctivo por personal calificado





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ANEXO NO. 2 (DOS) "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Finanzas Coordinación de Fresupuesto e Información Programática

17 de abril de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /41/ 1505

Lic. Sergio Pérez Aguilera, Delegado Estatal en Nayarit, Presente

En atención a sus Oficios Nos. 199001610100/PID/287 y 306/2012, en el que solicita Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) referente al presupuesto 2012 del Programa Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva en Materia de Atención Materna por un importe de \$419,009.00, y de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT. 280312/63.P.DF y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social, 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$419,009.00. Lo anterior para que la Unidad Responsable del Gasto: Delegación Nayarit, inicie los procesos de adquisición respectivos, conforme a la información adjunta en el Anexo 1.

			
No, de Programa	Delegación	No. de Bienes	importe con MA
12090001	Nayarit	9	419,009.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez

Coordinador

Con copia:
Dr. Héctor Peña Baca, Coordinador de Planeación.
Lic. Armando Rivera Tellez, Titular de la División de Presupuesto.
LCP, Jorge H. Bacerra Cortés, Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Nayarit. @

(@) Se enviará por correo electrónico Institucional.

CBP/EPC/APOR/LAMT

Descargo:

CPIP- 434, 470

DPEPI- 306, 339

dy



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR LUGAR FECHA DEL CONTRATO LUGAR FECHA DEL CONTRATO									
				-4.501(PLAZO LUGAR DE ENTREGA			1 / 1
R.F.C		RAM	VIO	IMSS	GRUPO				
RENG	CANTIDAD	UNIDAĐ	P.U.	CLAVE		DESCRIP	CION		IMPORTE
								<i>e</i>	
DRTE								TOTAL	
os co	OMPLMENTA	ARIOS						ALTA	
ASIFIC	CACION PRE	SUPUEST	C CIR	LOC INM TS E	U R.	PAR PRE	-	ALIA	



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ANEXO NO. 4 (Cuatro)

"LUGAR Y DOMICILIO DE ENTREGA"

La fecha máxima para la instalación capacitación y puesta en operación de los equipos a entera satisfacción del Instituto, será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato, conforme a los lugares señalados en tabla adjunta.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar y, en su caso, efectuar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente

PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD MEDICA, LUGAR Y DOMICILIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

PA RTI DA	GP O	GEN	ESP	DI F	V A R	ID DE ARTICUL O	DESCRIPCIÓN	CAN- TIDAD A ENTREG AR	UNIDAD MEDICA	LUGAR DE ENTREGA	
1	531	292	0258	01	01	0000000 00011764	CARDIOTOCO GRAFO	2	HOSPITA L GENERA L DE ZONA NO. 1	TEPIC, NAYARIT	AVENIDA INSURGENTES EQUINA CON FLORES MAGON CARRETERA SALIDA A MAZATLÁN,





ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ANEXO NO. 5 (Cinco) "ACTA ENTREGA RECEPCION"

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE BIENES DE INVERSIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE DESTI NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	NO FINAL
NÚMERO CONSECUTIV	O DE ACTA AÑO:
EN LA CIUDAD DE	, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA DEL MES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CIFICADO COMO:
CLAVE: DESCRIPCIÓ	N
CONTRATO NÚMERO:	
FINCADO A LA EMPRESA:	
SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL EMB ENCUENTRA EN BUEN ESTADO	ARQUE Y EMPAQUE, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN SE
SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA, INSTALACI CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNI OPERA ADECUADAMENTE:	ÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BIEN O DE ESTOS REQUISITOS, COMPROBANDO QUE ESTE
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HA DEL INSTITUTO.	CE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER
DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS : COPIA AL PROVEEDOR. Y SE PROCEDE A	TAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS HORAS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA ENVIAR COPIA A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE RA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS ONDIENTES.
•	FIRMANTES
POR EL PROVEEDOR:	POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
NOMBRE, CARGO Y RAZÓN SOCIAL)	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD (NOMBRE, CARGO Y



ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR005-T236-2012

EQUIPO MEDICO

CONTRATO NUMERO E200273

ANEXO NO. 6 (Seis) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SÉ LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.



